

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTALMENTE SEGURO EN EL QUE FAVOREZCÁ LA UTILIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES USADOS COMO COMBUSTIBLES ALTERNOS EN LOS CENTROS PRODUCTIVOS UBICADOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA, JOSE IGNACIO CORONA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ JESÚS RAÚL SIFUENTES GUERRERO Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, IGNACIO DIEGO MUÑOZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ECOLOGÍA, SERGIO AVILÉS DE LA GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado el día treinta de mayo de dos mil uno, en el Diario Oficial de la Federación, establece cuatro criterios centrales para el desarrollo de la Nación, entre ellos se encuentra la sustentabilidad, que se traduce en el propósito de que el desarrollo debe ser, de ahora en adelante limpio, preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos, hasta lograr la armonía de los seres humanos entre sí y con la naturaleza.

II.- El propio Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que el crecimiento con calidad es una de las tres prioridades en torno de las cuales se organizarán los aspectos estructurales del desarrollo de México. Siendo el uso sustentable de los recursos naturales y el respeto absoluto al medio ambiente, uno de los pilares de este crecimiento con calidad.

III.- Uno de los objetivos rectores para el crecimiento con calidad es la creación de condiciones para un desarrollo sustentable, para lograrlo, el Plan Nacional de Desarrollo establece, entre otras estrategias fundamentales, la de promover procesos de educación, capacitación, comunicación y fortalecimiento de la participación ciudadana relativos a la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable.

IV.- En el Estado de Coahuila se han presentado algunos problemas de contaminación atmosférica, debido entre otros aspectos, al empleo de llantas usadas, madera, textiles, basura, plásticos, etcétera, como combustible por empresas ladrilleras ubicadas en distintos municipios de la entidad.

V.- En atención a la problemática antes señalada y a solicitud del Gobierno del Estado, la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA) ha venido desarrollando un proyecto denominado "Adecuación Tecnológica a las Ladrilleras de Saltillo, Coahuila", cuyo objetivo es alimentar aceite lubricante usado como combustible alterno en las ladrilleras instaladas en esta entidad.

VI.- Como resultado de un estudio realizado por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA), en alcance a las acciones del mencionado proyecto, se encontró que el empleo de aceites lubricantes gastados alimentados, a través de un sistema especial, permite reducir en un setenta y siete por ciento (77%) las emisiones de monóxido de carbono, partículas sólidas, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre, permitiendo además el incremento de la productividad del sector ladrillero y en consecuencia el agotamiento de los recursos naturales no renovables.

VII.- El aprovechamiento energético de los aceites lubricantes gastados, a través de un adecuado manejo, en actividades productivas, reduce el uso de combustibles convencionales y en consecuencia el agotamiento de los recursos naturales no renovables.

VIII.- Por lo anterior, se considera conveniente la realización de acciones conjuntas por parte de **"LA SECRETARÍA"** con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que permitan desarrollar un programa de manejo ambientalmente seguro en el que

favorezca la utilización de aceites lubricantes usados como combustibles alternos en los centros productivos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARÍA"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, a la que entre otras funciones le corresponde regular el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, "**LA SECRETARÍA**" tiene la facultad de promover programas tendientes a prevenir y reducir la generación de residuos peligrosos, así como a estimular su reuso y reciclaje.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXI, del artículo 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Titular del Ramo, Víctor Lichtinger Waisman, está facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, número 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código postal 14210, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1.- Que es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 2º y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza Enrique Martínez y Martínez, está facultado para suscribir Acuerdos y Convenios que beneficien a la comunidad que representa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, fracción V de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.3.- Que está interesado en coordinarse con "**LA SECRETARÍA**" a fin de realizar acciones o actividades encaminadas a proteger el ambiente.

II.4.- El Instituto Coahuilense de Ecología, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Planeación y

Desarrollo; dicho Instituto cuenta con capacidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Instituto Coahuilense de Ecología, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el día treinta de marzo del dos mil uno, la cual le da facultades para celebrar el presente instrumento.

II.5.- Que EL Instituto Coahuilense de Ecología, está representado por el Licenciado Sergio Avilés de la Garza, en su carácter de Director General, por nombramiento, expedido el día dieciocho de junio del dos mil uno, teniendo las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Ley del Instituto Coahuilense de Ecología.

II.6.- Que para el cumplimiento del presente Acuerdo, se gestionarán los recursos económicos necesarios.

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial el siguiente: Victoria número 608, primer piso, zona centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, teléfonos 4-12-56-22 y 4-12-56-78.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 152 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, fracción XXI y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en los artículos 1º y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2º y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; las partes acuerdan suscribir el presente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene como objeto fortalecer las acciones necesarias para la implementación de un programa de manejo ambientalmente seguro en el que favorezca la utilización de aceites lubricantes usados como combustibles alternos en los centros productivos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las siguientes acciones:

- a) Integrar un inventario de los generadores de aceite lubricante gastado que se encuentren interesados en formar parte de dicho programa.
- b) Integrar un inventario de los centros productivos interesados en utilizar aceites lubricantes gastados como combustible alternativo.
- c) Elaborar el citado programa, en los términos que establezca "LA SECRETARÍA".
- d) Informar semestralmente a "LA SECRETARÍA" del resultado de la aplicación del citado programa, proponiendo las modificaciones y adecuaciones que se consideren necesarias.

- e) Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en la promoción y fomento del programa, canalizando aportaciones de recursos técnicos, económicos y materiales para este fin.
- f) Apoyar, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la instalación de mecanismos adecuados dentro de la esfera de competencia, una vigilancia de la correcta aplicación del programa, sin perjuicio de las acciones de inspección y vigilancia que por disposición legal correspondan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo **"LA SECRETARÍA"** realizará las siguientes acciones:

- a) Establecer los términos de elaboración del programa de manejo ambientalmente seguro en el que favorezca la utilización de aceites lubricantes usados como combustibles alternos en los centros productivos.
- b) Revisar, y en su caso, aprobar el programa a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.
- c) Brindar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el apoyo técnico que éste solicite para implementar el citado programa.
- d) Proporcionar oportunamente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la información con la que cuente relativa a los nombres y domicilios de los generadores de aceite lubricante gastado.

CUARTA.- El presente Acuerdo no exime a los interesados en el programa, a gestionar las autorizaciones correspondientes ante **"LA SECRETARÍA"** respecto de cualquier tipo de manejo, transportación y disposición final de los aceites lubricantes gastados, ni de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto prevea la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente y demás ordenamientos legales aplicables.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal que participe en la realización de las acciones materia de este instrumento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes.

SEXTA.- Las partes acuerdan en que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes, manifiesto por escrito en el que expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, siguiendo el procedimiento acordado en la cláusula siguiente.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Acuerdo.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.

- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente documento.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación haga llegar a sus contrapartes, siempre y cuando no existan acciones relevantes pendientes de cumplimiento, en cuyo caso las partes acordarán y tomarán las medidas necesarias para minimizar los perjuicios que dicha situación pudiera causar.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en un termino no mayor de 30 días Hábiles, contados a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su formalización y cumplimiento, estas se resolverán de común acuerdo entre ellas, como mecanismo de conciliación. Asimismo, convienen que en caso de persistir dicha situación se sujetara a lo establecido en el ultimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.


DECIMA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2005 y comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día de su firma, pudiéndose adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Las adiciones o modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares originales, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los Veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil dos.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO FORTALECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTALMENTE SEGURO EN EL QUE FAVOREZCA LA UTILIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES USADOS COMO COMBUSTIBLES ALTERNOS EN LOS CENTROS PRODUCTIVOS UBICADOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

POR "LA SECRETARÍA"

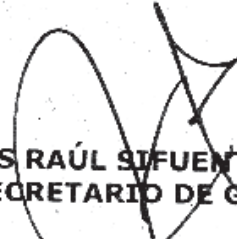

VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



**JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CORONA
DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COAHUILA**



**JESÚS RAÚL SIFUENTES GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**IGNACIO DIEGO MUÑOZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO**



**SERGIO AVILÉS DE LA GARZA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO COAHUILENSE DE
ECOLOGÍA**

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**


ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



CARLOS JUARISTI SEPTIEN

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PUBLICAS

LIC. ANTONIO KARAM MACCISE.

